

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín
Administrativo OE-1992-69

ORDEN EJECUTIVA
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

ENMENDANDO EL PLAN VIAL Y OTROS ELEMENTOS DEL PLAN DE
TRANSPORTACION QUE FORMA PARTE DEL PLAN DE USOS DEL
TERRENO PARA LA REGION METROPOLITANA DE SAN JUAN

- POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Ley 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada (Ley Orgánica de la Junta de Planificación) adoptó el Plan Vial y Otros Elementos del Plan de Transportación, el cual forma parte del Plan de Usos del Terreno para la Región Metropolitana de San Juan.
- POR CUANTO: El Plan Vial y Otros Elementos del Plan de Transportación fue aprobado y firmado por el Gobernador de Puerto Rico el 31 de marzo de 1982.
- POR CUANTO: El Plan de Usos del Terreno, o cualesquiera de sus partes así adoptadas, servirá de guía a las agencias e instrumentalidades públicas para formular la implementación de dicho plan para el desarrollo de cualquier municipalidad, área urbana o suburbana de Puerto Rico.
- POR CUANTO: Toda obra o proyecto a ser realizado por cualquier persona deberá estar de acuerdo con las recomendaciones del Plan Vial para la Región Metropolitana de San Juan.
- POR CUANTO: El 25 de abril de 1991 la Junta de Planificación celebró una Vista Pública para considerar enmendar el Plan Vial de la Región Metropolitana de San Juan, con un cambio en la alineación de la propuesta Avenida Higuillar, en el tramo de la Consulta de Ubicación Número 87-11-2124-JPU, en Dorado.

SCMP

POR CUANTO: El 11 de junio de 1991 la Junta de Planificación celebró una Vista Pública para considerar enmendar el Plan Vial de la Región Metropolitana de San Juan con la propuesta Extensión de la Avenida La Piedad hasta la Comunidad San José III de Toa Baja.

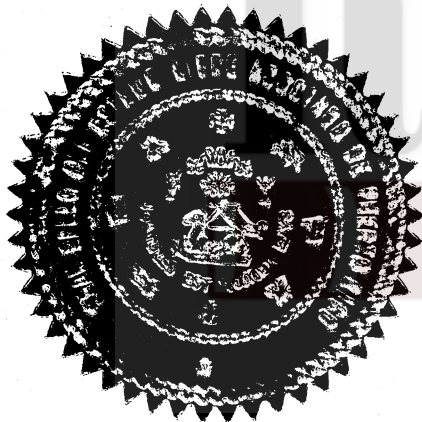
POR CUANTO: El 25 de octubre de 1991 la Junta de Planificación presentó la propuesta enmienda de la inclusión de los dos (2) paseos a ambos lados del Caño Martín Peña en San Juan.

POR CUANTO: La Junta de Planificación luego de cumplir con todos los requisitos de Ley adoptó las mencionadas tres (3) enmiendas al Plan Vial y Otros Elementos del Plan de Transportación para la Región Metropolitana de San Juan, en tres diferentes reuniones oficiales celebradas respectivamente, los días 12 de diciembre de 1991, 7 de noviembre de 1991 y el 11 de marzo de 1992.

POR TANTO: YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en la Ley 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, Ley Orgánica de la Junta de Planificación, **APRUEBO**, las enmiendas al Plan Vial y Otros Elementos del Plan de Transportación para la Región Metropolitana de San Juan, consistentes en: Cambio en la alineación de la propuesta Avenida Higuillar en el tramo comprendido en la Consulta de Ubicación Número 87-11-2124-JPU, en el Barrio Maguayo del Municipio de Dorado. Extender la Avenida La Piedad hasta la Comunidad San José III del

SCP

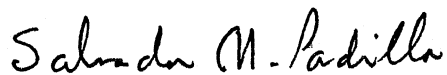
Municipio de Toa Baja. Con una longitud aproximada de 1.3 kilómetros y un ancho de 20.60 metros. Incluir dos (2) paseos con sección especial con un área de rodaje de 15 metros, discurriendo a ambos lados del Caño Martín Peña. En la parte norte discurre desde la Avenida Ponce de León, a una distancia de aproximadamente 40 metros, desde el eje central del caño hasta la Calle Constitución en el sector Las Casas del Barrio Santurce. En la parte sur el propuesto paseo discurre desde la Avenida Ponce de León hasta la desembocadura de la Quebrada Juan Méndez, en el sector Cantera e Israel, en el Barrio Oriente del Municipio de San Juan.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la ciudad de San Juan hoy lro. de diciembre de 1992.


RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día lro. de diciembre de 1992.



Hon. Salvador M. Padilla
Secretario del Departamento de Estado